



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 187-2020

Guatemala, 25 de julio de 2020

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Que la Constitución Política de la República establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen, entre otras, las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la Rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; así mismo, tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberán emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Gubernativo se declaró el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, con el fin de evitar consecuencias mayores ante la propagación en todo el mundo del virus conocido como COVID-19, respecto del cual la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 se pronunció como emergencia de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de COVID 19 en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que resultan necesarias realizar las acciones sanitarias encaminadas al logro de dichos fines, siendo pertinente dictar la presente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Organismo Ejecutivo; 4, 9 literal a) y 58 del Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 5 del Decreto Gubernativo número 5-2020, sus reformas y prórrogas; Decretos números 8-2020, 9-2020, 22-2020 y 27-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Aprobar el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia SARS COV-2 (COVID-19)

Artículo 1. Se aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia SARS COV-2 (COVID-19), contenidas en el documento Anexo a este Acuerdo Ministerial del cual es parte integral.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE




DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZALEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 187-2020
SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

1. DEFINICION

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia, y el uso y disponibilidad pruebas permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

2. AMBITO

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional o nacional.

3. TEMPORALIDAD

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal los sábados, y entrará en vigor el domingo subsecuente.

4. PARAMETROS

Los parámetros por utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
	1	2	3	4
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
	0.5	1	1.5	2
Número de pruebas por 1000 habitantes por día	>1	>0.7-1	0.4-0.7	<0.4

Las localidades se clasificarán en un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

Rojo: >7.5-10 puntos

Naranja: >5-7.5 puntos

Amarillo: >2.5-5 puntos

Verde: 0.5-2.5 puntos

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante los primeros 3 meses de activación del Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19, las localidades consideradas en verde se clasificarán como riesgo amarillo dada la fase actual de la epidemia.

6. MODIFICACIONES

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 avance y nueva evidencia científica se conozca tanto los indicadores, parámetros, así como las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19 podrán ser modificados bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

7. TABLERO DE RESTRICCIONES SEGUN ALERTA SANITARIA

SECTOR	ROJA - MAXIMA	NARANJA- ALTA	AMARILLA - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
1. TRANSPORTE				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 100%.
Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
2. COMERCIO				
Mercados cantonales y municipales	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener area especiales para estos grupos.	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener area especiales para estos grupos.	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener area especiales para estos grupos.	Se mantiene la distancia social, y medidas de higiene. Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener area especiales para estos grupos.
Supermercado conveniencia	Restricciones limitadas a 4 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo	Restricciones limitadas a 4 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo	Restricciones limitadas a 2.5 m ² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo

Centros Comerciales	40% de aforo de estacionamiento. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones mayor de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m ² /persona. No se permite ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años o personas de riesgo.	50% de aforo de estacionamientos. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones mayor de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 10 m ² /persona. Horario especial de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	75% de aforo de estacionamientos. Áreas comunes de congregación, espectáculos y cerradas. Restaurantes permitido comida para llevar y aforo a 10 m ² /persona. Aglomeraciones mayor de 10 personas no permitidas. Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Horario especial de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Restaurantes permitido comida para llevar y aforo a 4 m ² /persona. Horario especial de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
3. INDUSTRIA				
Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 4 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m ² /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
Manufactura Ligera	Aforo con 4 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m ² /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, no aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta o aire acondicionado con filtro.

Manufactura Pesada	Aforo con 4 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m ² /persona o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m ² /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² mínima. Preferir sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado con filtro.
4. AGRICULTURA Y GANADERÍA	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago
5. CONSTRUCCIÓN	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.
6. RESTAURANTES	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m ² /persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. No se permiten personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m ² /persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y conpuertas y ventanas abiertas, y 2.5 m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Área especial aislada u horario especial para personas de alto	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m ² /persona área de mesas interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Área especial aislada u horario especial para personas de alto	Aforo calculado a 2.5 m ² /persona área de mesas interno y al aire libre, con puertas y ventanas abiertas. Área especial aislada u horario especial para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.

		riesgo o mayores de 60 años.	riesgo o mayores de 60 años.	
7. HOTELERÍA Y TURISMO				
Hoteles	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales, 2) no se permiten eventos;3) servicio de comida en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permiten eventos;3) servicio de comida en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 4 m ² /persona. Servicio de comida con restricción igual a restaurantes.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) Acceso a áreas sociales con distancia 2 m ² /persona. Servicio de comida con restricción igual a restaurantes.
Transporte turístico	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
Parques nacionales y sitios arqueológicos	Cerrado	Viajes y visitas a centros de turismo en grupos menores de 10 personas	Visitas a centros de turismo en grupos menores de 15 personas	Visitas a centros de turismo en grupos menores de 20 personas
8. RECREACIÓN Y DEPORTES				
Parques Públicos	Cerrado con excepción de áreas para deporte individual. No se permiten actividades grupales. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas.No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m ² /persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m ² por persona.
Bares y fiestas	Cerrado a todas actividades.	Cerrado a todas actividades.	Cerrado a todas actividades.	Aforo a 2.5 m ² por persona.
Eventos, conciertos y centros de diversión.	Cerrado a todas actividades.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Aforo a 2.5 m ² por persona.
Piscinas de uso público	Cerradas	Permitida la natación individual de entrenamiento o competencia. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menoresde 10 personas. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de riesgo o mayores de 60	Abiertas con horarios especiales para personas de riesgo o mayores de 60 años.

			años.	
Deportes Individuales	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales al aire libre (caminar, correr, bicicleta, natación) y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
Centros de entrenamiento y gimnasios	Cerrados	Permitidos con aforo de 4 m ² en área de servicio. No clases o actividades grupales. No se permite el ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidos con aforo de 4 m ² en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m ² /persona. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidos con aforo de 2.5 m ² en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m ² /persona. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Ligas profesionales y deportes en grupo	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 10 personas exceptuando gimnasios o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales en grupos de 15 personas exceptuando gimnasios o actividades aglomeradas. Se permiten los deportes profesionales en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y gimnasios.	Permitidos los deportes profesionales y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m ² entre personas.	Se permiten los deportes profesionales y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m ² entre personas.
9. ACTIVIDADES CULTURALES				
Cines y teatros	Cerrado	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 4 m ² /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. No se permiten personas	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m ² /persona. Horarios especiales para personas de

			de riesgo y mayores de 60 años.	de riesgo y mayores de 60 años.
10. RELIGIÓN				
Iglesias y Templos	Servicios religiosos como bautizos y matrimonios se limitan a menos de 10 personas y tiempo 30 minutos	Se permiten servicios religiosos con un aforo de 4 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min, y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años	Se permiten servicios religiosos con un aforo de 2.5 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min, y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años	Se permiten servicios religiosos con un aforo de 1.5 m entre personas y las siguientes medidas: a) Duración 30 min, y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años
Concentraciones religiosas	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y congresos	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y congresos	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 4 m ² /persona. Reuniones de oración limitadas a menos de 10 personas	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y congresos con un distanciamiento de 2.5 m ² /persona.
11. CENTROS DE TRABAJO				
Públicos y Privados (Oficinas, Tecnología, otros)	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m ² por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m ² por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m ² por persona. No aire acondicionado.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m ² por persona.